

ARTÍCULO 42.- El Servicio Estatal de Salud Mental tiene por objeto organizar y operar la prestación de los servicios de salud mental de consulta externa especializada, hospitalización a usuarios agudos y crónicos, clínicas de desintoxicación y tratamiento terapéutico infantil, así como supervisar y evaluar las actividades que en este campo realicen las unidades de primer y segundo nivel de atención para población de responsabilidad.

Titular: Lic. Leticia Amparano García
Servicio Estatal de Salud Mental
Organigrama Estructural

